



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20228100004901**
31-01-2022

Pag 1 de 2

Bogotá D. C.

Señor
ANONIMO

Trámite: Derecho de Petición
Número Interno: 109656
Radicado: 20211200010532 del 13 de diciembre de 2021

Cordial saludo.

El Servicio Geológico Colombiano como autoridad delegada en virtud de lo consagrado en el Decreto Ley 4131 de 2011, el Decreto 2703 de 2013, la Resolución 90698 de 2014 y la Resolución 4-0569 de 2019, emitidas por el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Asuntos Nucleares, es competente para garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país, así como para autorizar la expedición, modificación, renovación, suspensión o revocatoria de autorizaciones para las actividades relacionadas con la gestión segura de los materiales radiactivos y nucleares en el territorio nacional.

En respuesta a su denuncia:

“Asunto: LICENCIAS Y FUENTES DE MATERIAL RADIATIVO.

Clínica la Asunción en Barranquilla no esta cumpliendo con la norma, no cuenta con fuente de cesio y los empleados no están adecuadamente monitorizados: no tienen dosímetros y los empleados no disfrutan de las vacaciones según norma. Revisen!!!! TOE sin categorizar”

Se le informa, que en atención al cumplimiento de las funciones delegadas, el Servicio Geológico Colombiano hace seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de cada titular autorizado, a través de los mecanismos legalmente establecidos; Inspecciones e informes. En consecuencia, su denuncia será tenida en cuenta dentro del ejercicio de las funciones de Licenciamiento correspondientes. Si cuentan con información detallada referente al alcance de su denuncia, agradecemos suministrarla.

De acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información de la Autoridad Reguladora, se encuentra relacionado a la entidad, Clínica la Asunción, con las siguientes autorizaciones:



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20228100004901**
31-01-2022

Pag 2 de 2

1. **REG-0168** de la práctica de PET/CT con vigencia hasta el 25 de enero del 2029.
2. **REG-0018** práctica Braquiterapia, con vigencia hasta el 15 de noviembre de 2026.

El presente pronunciamiento se emite en el marco de las funciones asignadas al grupo de licenciamiento y control, relacionadas en la Resolución 249 de 2019, y, en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no serán de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Atentamente,

EYMI JULLETH CAMARGO CÁRDENAS
Coordinadora Grupo de Licenciamiento y Control
Teléfono: (1)2200200 ext 2702
Correo de notificaciones: licenciamientoycontrol@sgc.gov.co

Proyectó: Neila Castiblanco Grupo de Licenciamiento y Control